



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 780

VISTO:

El Protocolo suscripto, entre la Universidad Nacional de La Matanza y la Municipalidad de Presidente Perón, referente a la **"Propuesta Territorial de Empleo Municipio de Presidente Perón"**; y

CONSIDERANDO:

Que este Protocolo tiene por objeto la prestación de asistencia técnica, por parte de la Universidad, para conformar una base de datos que permitirá la generación de un documento base de análisis territorial, con el fin de acceder a un conocimiento más profundo y real de la población, la estructura productiva y la dinámica institucional del Partido de Presidente Perón, cuya información constituye un insumo indispensable para la gestión de políticas económicas y sociales (propuesta territorial de empleo);

Que la Universidad Nacional de La Matanza dispondrá de los recursos humanos y técnicos necesarios para realizar la tarea de relevamiento;

Que lo referido precedentemente redundará en beneficio de la población peronense;

Que los fondos necesarios para cubrir el operativo de aplicación de las encuestas y el posterior informe final de la **"Propuesta Territorial de Empleo Municipio de Presidente Perón"**, serán aportados por el Gobierno Nacional;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MURIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MIGUEL ANGEL BURDISO
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 780

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Protocolo suscripto, entre la Universidad Nacional de La Matanza y la Municipalidad de Presidente Perón, referente a la **"Propuesta Territorial de Empleo Municipio de Presidente Perón"**;

ARTÍCULO 2º: Incorpórase copia del Protocolo, aludido en el artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos vigente, que correspondan, a los efectos de la cumplimentación del Protocolo enumerado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




MIGUEL ANGEL BURDISO
Vice Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Guernica, 30 de noviembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 780 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 29 de noviembre de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 780.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1503.-


Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Antonio Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

PROTOCOLO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PTE PERON
y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

PROPUESTA TERRITORIAL DE EMPLEO MUNICIPIO DE PTE. PERON

Entre LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, en adelante el "LA MUNICIPALIDAD" representado en este acto por su Intendente, Señor ALFONSO ANIBAL REGUEIRO, con domicilio en CRISOLOGO LARRALDE 241 (Guernica) del Partido de Pte. Perón, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector Lic. Daniel Martínez, con domicilio en la calle Florencio Varela 1903 de la Ciudad de San Justo, Partido de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires; acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan.

FUNDAMENTO

Considerando que LA MUNICIPALIDAD desea conformar de una base de datos que permita la generación de un documento base de análisis territorial, con el fin de acceder a un conocimiento más profundo y real del partido de Presidente Perón, cuya información constituirá un insumo para la gestión de políticas económicas y sociales (Propuesta Territorial de Empleo).

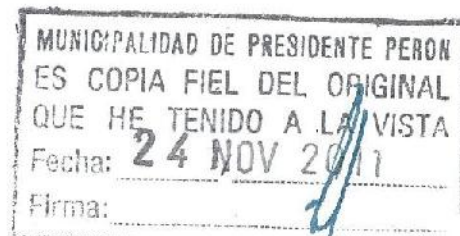
Para ello se han desarrollado tres diferentes tipos de formularios en formato de ENCUESTA aplicable a LA POBLACION, la ESTRUCTURA PRODUCTIVA y la DINAMICA INSTITUCIONAL.

A efectos de la aplicación de tales ENCUESTAS en el Partido de Presidente Perón, se requiere que LA UNIVERSIDAD disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para realizar la tarea de relevamiento.

Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Página 1



Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO

PRIMERA. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

El presente protocolo tiene por objetivo que LA UNIVERSIDAD efectúe:

1. la realización de ENCUESTAS aplicables a:
 - a. LA POBLACION de aproximadamente 3579 Encuestas de individuos en el Partido de Presidente Perón. – Ver Modelo de ENCUESTA adjunto en el **Anexo 1**.
 - b. LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA de aproximadamente 2 Encuestas de empresas en el Partido de Presidente Perón. Ver Modelo de ENCUESTA adjunto en el **Anexo 2**
 - c. LA DINAMICA INSTITUCIONAL de aproximadamente 2 Encuesta de Cámaras Empresariales, Asociaciones de Productores, Empresas, Áreas de Producción de Provincia-Municipio, Agencias de Desarrollo. Ver Modelo de ENCUESTA adjunto en el **Anexo 3**
2. El diseño de 3 tipos de formularios en formato de ENCUESTA.
3. El desarrollo de una aplicación informática para el procesamiento, carga, edición y consulta de la base que surja de la información recolectada por las ENCUESTAS.
4. El procesamiento y carga de las ENCUESTAS, resultante del operativo de campo, sobre un software diseñado por LA UNIVERSIDAD a tal efecto.
5. Versión preliminar del documento que contenga la indagación de las necesidades y potencialidades del Territorio.
6. Propuesta Territorial para la Gestión Local del Empleo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO.

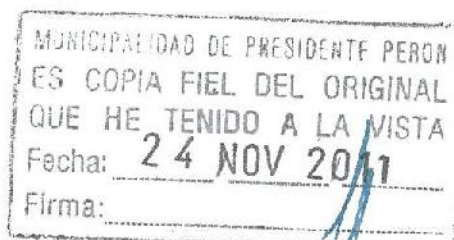
Se solicitará a LA UNIVERSIDAD la aplicación y supervisión de las ENCUESTAS. Las mismas se aplicarán mediante la visita a los domicilios, de acuerdo a los puntos a); b) y c) del punto 1 de la cláusula anterior bajo la modalidad de "barrido".

La UNIVERSIDAD desarrollará un software para el procesamiento de los datos recolectados de dicha encuesta, de acuerdo a lo especificado en el punto 3° de la cláusula anterior.

Alfonso Arribas Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Página 2



Lic. Julio Oscar Quiroz
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

TERCERA: RESPONSABILIDAD.

Las partes declaran expresamente que los ACTORES reclutados y/o seleccionados por LA UNIVERSIDAD no poseen ninguna relación laboral y/o jurídica con LA MUNICIPALIDAD; asumiendo LA UNIVERSIDAD la obligación de liberar a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial que dichos ACTORES le puedan formular en ocasión o en consecuencia de las tareas emergentes del presente convenio. La presente previsión deberá ser transcripta en el instrumento por el que se designe a los actores y suscripto por los mismos de conformidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

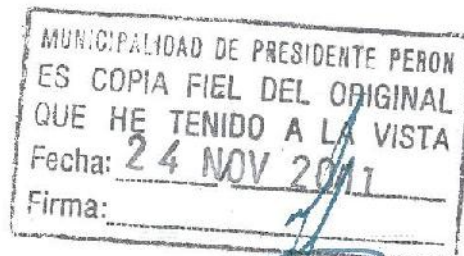
- 1) Realizar, las gestiones necesarias para la consecución de los objetivos en el Partido de Presidente Perón.
- 2) Proveer la nómina georreferenciada de los domicilios de los comercios a visitar a fin de aplicar la ENCUESTA, siempre que se disponga de nomencladores de calles y mapas digitalizados. En caso de potenciales beneficiarios se proporcionará la cartografía específica de las áreas a relevar.
- 3) Efectivizar los pagos a LA UNIVERSIDAD, en función de la verificación del cumplimiento de los procedimientos convenidos y obtención de los resultados esperados en el presente convenio.

Por su parte, LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Convocar y seleccionar a los ACTORES que serán involucrados para realizar el trabajo comprometido.
2. Brindar la capacitación a los ACTORES para la correcta administración, supervisión de las encuestas mencionadas.
3. Asignar un número suficiente de ACTORES (según cronograma y producción estipulada) para garantizar el relevamiento en tiempo de la totalidad de beneficiarios a relevar.
4. Realizar la coordinación general, la edición, la supervisión y auditoría general de los procesos.
5. Disponer del lugar para la capacitación, según condiciones estipuladas para el buen desarrollo de la misma. Se prevén en total 2 días de capacitación, 1 día de capacitación teórico-práctica, 1 día de salida a campo (Prueba de Instrumento de Recolección de Datos).

Alfonso Anibal Reguero
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Página 3



Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO

6. Distribuir los materiales impresos a los ACTORES.
7. Aplicar las ENCUESTAS, asignadas mediante nómina o zona a censar, en hojas de ruta.
8. Desarrollar una aplicación informática para el procesamiento, carga, edición y consulta de la base que surja de la información recolectada por las ENCUESTAS.
9. Efectuar la carga de las ENCUESTAS, resultantes del operativo de campo, sobre un software diseñado a tal efecto, con recursos humanos provistos por LA UNIVERSIDAD.
10. Controlar el trabajo de todo el ACTORES de manera de garantizar el cumplimiento de las indicaciones previstas en los manuales operativos. Se realizará el control lógico-formal de la información contenida por la supervisión de las encuestas realizadas por cada encuestador y por los data entrys.
11. Rendir al finalizar el trabajo de campo a LA MUNICIPALIDAD, mediante informe técnico preliminar que contenga la indagación de las necesidades y potencialidades del territorio.
12. Administrar el pago a los ACTORES contratados.
13. Contratar el seguro de accidentes personales de los ACTORES involucrados.

QUINTA. CRONOGRAMA DE TAREAS.

El inicio de las tareas se prevé a los 15 días corridos de suscripto el presente protocolo.

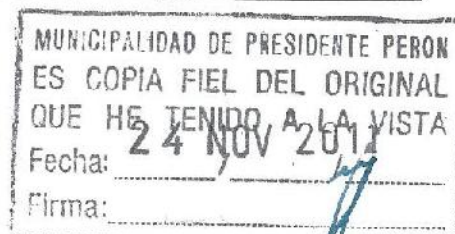
El cronograma de tareas prevé:

- a. 2 días hábiles para la convocatoria y selección de actores.
- b. 1 día hábiles para la preparación, distribución de materiales y capacitación.
- c. 20 días hábiles para la realización del trabajo de campo (se prevén entregas parciales de encuestas).
- d. 5 días hábiles posteriores a la finalización de campo para completar la edición, supervisión y entrega total de las encuestas.

SEXTA. RESERVA DE DERECHOS.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a rechazar y solicitar la mediata sustitución de uno, algunos o todos los actores seleccionados por LA UNIVERSIDAD, de considerar que no se adecuan a los perfiles.

Página 4



Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO

Asimismo se reserva el derecho, para supervisar, sin previo aviso, cualquiera de las tareas que desarrolle LA UNIVERSIDAD en el cumplimiento del presente convenio.

SEPTIMA: RESULTADOS ESPERADOS.

LA UNIVERSIDAD deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD:

- I. El total de las encuestas en papel, en los tiempos previstos en el cronograma convenido.
- II. Informes Técnicos Finales sobre el relevamiento en campo y el procesamiento total de las ENCUESTAS.

OCTAVA: PERIODO DE CONTRATACION, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

Este convenio tendrá una vigencia de 90 días hábiles, a partir de la suscripción del presente, a menos que el cronograma propuesto sea modificado de común acuerdo con LA UNIVERSIDAD y con la aprobación LA MUNICIPALIDAD. Dicho plazo podrá extenderse hasta la finalización de barrido en todo el Municipio con pleno acuerdo de las partes.

El valor para la realización del operativo de aplicación de las ENCUESTAS y el posterior Informe Técnico Final de PROPUESTA TERRITORIAL PARA LA GESTION LOCAL DEL EMPLEO asciende a \$ 20.000.- (pesos veinte mil). El costo incluye: El diseño de las ENCUESTAS, la dirección del proyecto, auditoria, supervisión, edición, aplicación, procesamientos de cargas, gastos de traslados, viáticos y gastos administrativos.

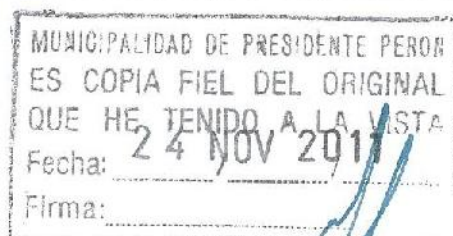
Para la ejecución del presente convenio se prevé el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera.

Los pagos se realizarán según el siguiente detalle:

1. El 50 % del monto total se abonará a la entrega de la versión preliminar de la documentación requerida.
2. El 50% restante a los 30 días de la entrega del Informe Final del documento que contenga la indagación de las necesidades y potencialidades del territorio. Dicho pago queda sujeto al desembolso efectuado por el Ministerio de Trabajo.

NOVENA: CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que ante cualquier controversia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Protocolo habilitarán una instancia negociadora, cuyo resultado deberá ser volcado en actas complementarias del mismo.



DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.

LA UNIVERSIDAD garantiza el estricto cumplimiento, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, de las normas sobre "Secreto Estadístico de la Información", "Confidencialidad de la Información" y "Protección de Datos Personales", de conformidad con la normativa vigente.

DECIMA PRIMERA: RESCISION.

El incumplimiento de cualquiera de las prestaciones a cargo de cada parte, dará lugar a la parte cumplidora a tener por rescindido el presente Protocolo, previa intimación de cumplimiento a la incumplidora.

Esta rescisión dará derecho a la parte cumplidora a reclamar de la contraparte la indemnización por los daños, perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

DECIMA SEGUNDA: COMPETENCIAS.

Las partes acreditan en este acto tener competencia para celebrar y firmar el presente Protocolo, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes integrando al presente los pertinentes documentos.

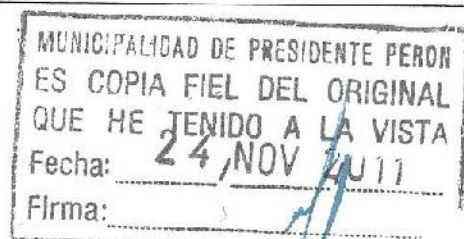
DECIMA TERCERA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS.

Para todos los efectos del presente, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad San Justo, a los ____ días del mes de _____ de 2011.


LIC. DANIEL EDUARDO MARTINEZ
RECTOR


Alfonso Anibal Reguero
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE AGRICULTURA